



2015-09-01-035-P04038

CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y
EQUIPOS OBRASMAQ S. A. -----

CAPITAL SUSCRITO : USD \$
800,00.....

CAPITAL AUTORIZADO : USD \$
1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dos de septiembre de dos mil quince ante mí: **ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Notaria Titular Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, comparecen: **DIANA ALEXANDRA DECKER ULLOA**, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana; Y, **SONIA BETSABÉ PELÁEZ SILVA**, de estado civil viuda, de profesión ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana; los comparecientes declaran ser mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos

1 legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento
2 proceden con amplia y entera libertad por sus
3 propios derechos y con la capacidad civil necesaria
4 para obligarse y contratar exponen: Que tienen a
5 bien levantar a escritura pública el contenido de la
6 presente minuta cuyo tenor literal es como sigue:
7 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
9 conste la de Constitución de una Compañía
10 Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
11 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
12 Concurren a la celebración de este contrato y
13 manifiestan expresamente su voluntad de constituir
14 una Compañía Anónima a denominarse
15 **ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**
16 **OBRASMAQ S.A.** las señoras : **DIANA ALEXANDRA**
17 **DECKER ULLOA**, de estado civil soltera, de
18 profesión Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana; Y,
19 **SONIA BETSABÉ PELÁEZ SILVA**, de estado civil
20 viuda, de profesión ejecutiva, de nacionalidad
21 ecuatoriana; los comparecientes declaran ser
22 mayores de edad, portadores de sus cédulas de
23 Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes
24 de conocer doy fe.- **SEGUNDA:** La Compañía que
25 se constituye mediante este contrato se regirá por
26 las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
27 Derecho Positivo Ecuatoriano, que fueren aplicable y por los
28 Estatutos Sociales de la Compañía que se insertan a

1 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
2 **ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**
3 **OBRASMAQ S. A. - CAPITULO PRIMERO**
4 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
5 **DURACION Y DOMICILIO:** Constituyese en esta
6 ciudad, la Compañía que se **ARRENDAMIENTOS DE**
7 **MAQUINARIA Y EQUIPOS OBRASMAQ S. A.** la
8 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el
9 presente Estatuto y los reglamentos que se
10 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** la
11 compañía tendrá como objeto y actividad principal
12 el alquiler con fines operativos de maquinaria y
13 equipo para la construcción e ingeniería civil sin
14 operadores: camiones grúa, andamios y plataformas
15 de trabajo, sin montaje ni desmantelamiento; y,
16 como operación complementarias, las siguientes: 1)
17 alquiler con fines operativos, sin operadores, de
18 otros tipos de maquinaria y equipo operacional que
19 suelen ser utilizados como bienes de capital por las
20 industrias: motores y turbinas, máquinas
21 herramienta, equipo de minería y de extracción. 2-
22 alquiler con fines operativos de maquinaria y
23 equipo de uso agrícola y forestal sin operadores:
24 tractores utilizados en actividades agropecuarias y
25 silvícolas; tractores de manejo a pie (dirigidos por
26 una persona desde fuera), segadoras, incluidas
27 segadoras de césped, remolques y semirremolques
28 de carga y descarga automática, máquinas



1 utilizadas en la agricultura para preparar los
2 suelos, plantar o abonar, como arados,
3 esparcidoras de estiércol, sembradoras,
4 rastrilladoras, máquinas de ordeñar; aspersores de
5 uso agrícola, máquinas para la recolección y trilla,
6 como cosechadoras, trilladoras. 3.- Alquiler con
7 fines operativos de maquinaria y equipo de oficina
8 sin operador: mobiliario de oficina, computadoras y
9 equipo periférico, máquinas copiadoras, máquinas
10 de escribir y máquinas de procesamiento de texto,
11 máquinas registradoras, calculadoras electrónicas,
12 etcétera. 4.- Alquiler con fines operativos, sin
13 operadores, de otros tipos de maquinaria científica,
14 comercial e industrial y equipo operacional que
15 suelen ser utilizados como bienes de capital. 5.-
16 Alquiler de construcciones móviles temporales para
17 alojamiento u oficinas. Etapas de la actividad
18 producción de bienes, comercialización,
19 almacenamiento, exportación, industrialización,
20 explotación, distribución, investigación y
21 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
22 intermediación, inversión, construcción, reciclaje,
23 importación. **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El
24 plazo por el cual se constituye la Compañía es de
25 cincuenta años, que se contarán a partir de la
26 fecha de la inscripción de esta Escritura en el
27 Registro Mercantil pudiendo dicho plazo ser
28 ampliado o disminuido por Resolución de la Junta

1 General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO**
2 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía
3 es en el cantón de Samborondón, podrá
4 sucursales o agencias en cualquier lugar de la
5 República en el exterior, pudiendo nombrar
6 representantes en esas sucursales o agencias según
7 lo disponga la Junta General de Socios. **CAPITULO**
8 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
9 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL**
10 **SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y**
11 **ACCIONISTAS:** El Capital suscrito de la Compañía
12 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocientas
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
15 una, capital que podrá ser aumentado por
16 resolución de la Junta General de Accionistas.
17 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán
18 numeradas del cero cero uno al ochocientos
19 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
20 Presidente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:**
21 Si una acción o certificado provisional se
22 extraviare, deteriorare o destruyere la Compañía
23 podrá anular el título previa publicación efectuada
24 por la Compañía por tres días consecutivos, en uno
25 de los periódicos de mayor circulación en el
26 domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta
27 días a partir de la fecha de la última publicación se
28 procederá a la anulación del título debiéndose



1. conferir uno al accionista; la anulación extinguirá
2. todos los derechos inherentes al título o certificado
3. anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
4. indivisible y da derecho a voto en proporción a su
5. valor pagado, en las Juntas Generales en
6. consecuencia cada acción liberada da derecho a un
7. voto en dichas Juntas Generales. **ARTICULO**
8. **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de
9. acciones y accionistas, donde se registrarán los
10. trasposos de dominio o pignoración de las mismas.
11. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
12. títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
13. estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les
14. dará a los accionistas certificados provisionales y
15. nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
16. suscripción de nuevas acciones por aumento de
17. capital se preferirá a los accionistas existentes, en
18. proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
19. **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
20. atendiendo a la naturaleza de la aportación no
21. efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
22. en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
23. Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL**
24. **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
25. **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
26. Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
27. General que constituye su órgano supremo. La
28. administración de la Compañía se ejecutará a

1 través del Presidente, del Gerente General
2 Vicepresidente y de los Gerentes, de acuerdo a los
3 términos que se indican en los presentes Estatutos.

4 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General la
5 componen los accionistas legalmente convocados y

6 reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
7 General se reunirá ordinariamente una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la Compañía
10 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
11 Gerente General a los accionistas, por la prensa en
12 uno de los periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la sociedad con ocho días de
14 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

15 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
16 hora, y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**

17 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá
18 extraordinariamente en cualquier tiempo previa
19 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
20 por su iniciativa o pedido de un número de
21 accionistas que represente por lo menos el
22 veinticinco por ciento del capital social. Las
23 convocatorias deberán ser hechas en la misma
24 forma de las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**

25 **SEPTIMO.-** Para constituir un quórum en una
26 Junta General se requiere si se trata de primera
27 convocatoria de la concurrencia de un número de
28 accionistas que represente por lo menos la mitad



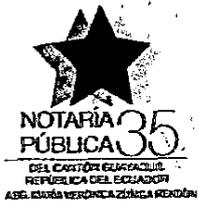
1 del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una
2 nueva convocatoria de acuerdo al artículo
3 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,
4 la misma que contendrá la advertencia de que
5 habrá quórum con el número de los accionistas que
6 concurren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
7 accionistas podrán concurrir a las Juntas
8 Generales por medio de representantes acreditados
9 mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO**
10 **NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias
11 luego de verificarse el quórum se dará lectura y
12 discusión de los informes del administrador y
13 Comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance
14 General y el estado de Pérdidas y Ganancias; y se
15 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
16 constitución de reservas, proposiciones de los
17 Accionistas y por último se efectuarán las
18 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
19 período según los Estatutos. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
21 Presidente y actuará como secretario el Gerente
22 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un
23 Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
25 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
26 asuntos que específicamente se hayan puntualizado
27 en la Convocatoria. **ARTICULO**
28 **VIGESIMOSEGUNDO.-** Todos los acuerdos y

1 resoluciones de la Junta General se tomarán por
2 simple mayoría de votos en relación al
3 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
4 casos en que la ley o estos estatutos exigieren una
5 mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta
6 General son obligatorias para los accionistas.
7 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
8 Junta General se concederá un receso para que el
9 Gerente General, como Secretario redacte una acta
10 resumen de las resoluciones tomadas con el objeto
11 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
12 Junta General, y tales resoluciones entrarán de
13 inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta
14 General serán firmadas por el Presidente y el
15 Gerente General - Secretario, o por quienes hayan
16 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
17 conformidad con el respectivo reglamento.
18 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
19 Generales podrán realizarse sin convocatoria
20 previa, si se hallare presente la totalidad del
21 Capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone
22 el artículo doscientos ochenta de la Ley de
23 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para
24 que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria
25 pueda acordar válidamente la transformación, la
26 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
27 reactivación de la Compañía en proceso de
28 liquidación, la convalidación y en general cualquier



1 Compañía. F) Autorizar la transferencia
2 enajenación y gravamen a cualquier título de los
3 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. G)
4 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía
5 antes del vencimiento del plazo señalado o del
6 prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley.-
7 H) Elegir al liquidador de la sociedad. I) Conocer de
8 los asuntos que se someterán a su consideración de
9 conformidad con los presentes estatutos; y, J)
10 Resolver acerca de los asuntos que le corresponden
11 por Ley, los presentes estatutos o reglamentos de la
12 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL**
13 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-** El Presidente
14 de la Compañía será elegido por la Junta General
15 de Accionistas, durará cinco años en sus funciones
16 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
17 ausencia temporal o definitiva, será reemplazado
18 por el Vicepresidente. Si la ausencia fuere
19 definitiva, se convocará a Junta General para hacer
20 la elección correspondiente dentro de los quince
21 días contados a partir de la falta. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO OCTAVO.- Son deberes y atribuciones**
23 **del Presidente:** A) Presidir las sesiones de la Junta
24 General; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente
25 General, los títulos de acciones; C) Ejercer la
26 Representación legal solamente en caso de ausencia
27 temporal o definitiva del Gerente General; y D) Los
28 demás deberes y atribuciones señalados en la Ley y





1 en estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **NOVENO.- Del Vicepresidente.-** El Vicepresidente
3 será elegido por la Junta General de Accionistas,
4 durará cinco años en sus funciones y reemplazará
5 al Presidente en caso de ausencia temporal o
6 definitiva de éste, y podrá ser reelegido
7 indefinidamente teniendo los deberes y atribuciones
8 que señalan la ley y los presentes Estatutos.
9 **ARTICULO TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL**
10 **Y GERENTE:** El Gerente General será nombrado
11 por la Junta General de Accionistas, durará cinco
12 años en sus funciones y podrá ser reelegido
13 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o
14 definitiva, será reemplazado por el Presidente. Si la
15 ausencia fuere definitiva, se convocará a Junta
16 General para hacer la elección correspondiente
17 dentro de los quince días contados a partir de la
18 falta. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LOS**
19 **GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por la
20 Junta General de Accionistas, durarán cinco años
21 sus funciones y podrán ser reelegidos
22 indefinidamente, teniendo los deberes y
23 atribuciones que señala la ley y los presentes
24 Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE**
25 **LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía
27 corresponde al GERENTE GENERAL, en forma
28 individual quien intervendrá en todos los actos,



1 juicios o contratos relacionados con la actividad de
2 la compañía, pudiendo otorgar poder o Procuración
3 Judicial a favor de uno o más Abogados. **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO TERCERO.-** El Gerente General
5 Presidente tendrán las atribuciones y deberes
6 señalados en la Ley para mandatarios y/o
7 procuradores correspondiéndoles: A) Supervigilar
8 que la Contabilidad de la Compañía se lleve en
9 forma legal; B) Nombrar y remover a los empleados
10 y demás dependientes que por estos Estatutos son
11 designados por la Junta General, así como fijar sus
12 remuneraciones, C) Abrir Cuentas Corrientes a
13 nombre de la Compañía y girar contra ellas; D)
14 Presentar a la Junta General y Comisario un
15 informe anual de los negocios de la Sociedad; E)
16 Suscribirlos balances o inventarios de fin de año o
17 los que la Ley determine; F) Ejecutar y hacer
18 ejecutar las resoluciones de Junta General; y, G)
19 Las normas comprendidas en el Artículo
20 cincuenta del Código de Procedimiento Civil.
21 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Son
22 atribuciones y deberes de los comisarios, lo
23 dispuesto en el artículo doscientos setenta y
24 nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
25 **CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**
26 La Compañía se disolverá por las causas
27 determinadas en la Ley de Compañías, en tal
28 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo

1 del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO**
2 **TERCERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE**
3 **EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA Y SOBRE LA**
4 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
5 **TRIGESIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores
6 señores : **DIANA ALEXANDRA DECKER ULLOA y**
7 **SONIA BETSABÉ PELÁEZ SILVA** declaran que todo
8 el contenido de esta escritura pública de
9 constitución simultánea de la compañía
10 **ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**
11 **OBRASMAQ S. A.** a que se refiere el artículo ciento
12 cincuenta de la ley de compañías reformado por el
13 artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el
14 Fortalecimiento y optimización del Sector Societario
15 y Bursátil", publicada en el suplemento del Registro
16 Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de
17 mayo del dos mil catorce, lo otorgan, declaran y
18 protestan bajo solemnidad del juramento de manera
19 especial, lo relativo a la suscripción y pago del
20 capital social, que efectúa en los apartados
21 siguientes de esta misma cláusula. Los accionistas
22 fundadores declaran y protestan de modo expreso,
23 bajo la solemnidad del juramento. Que han suscrito
24 un total de ochocientas acciones ordinarias ,
25 nominativas e indivisibles de un valor nominal de
26 un dólar de los Estados Unidos de América cada
27 una de manera que el capital suscrito con que se
28 constituye la compañía es de OCHOCIENTOS

1 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 AMÉRICA (USD. \$. 800,00) SUSCRIPCIÓN DEL
3 CAPITAL el mismo que se encuentra pagado en el
4 cien por ciento del valor de cada una de las
5 acciones emitidas y suscritas de conformidad con el
6 detalle siguiente: UNO): **DIANA ALEXANDRA**
7 **DECKER ULLOA** ha suscrito cuatrocientas acciones
8 de un dólar cada una; y las ha pagado en el cien
9 por ciento del valor de cada una de ellas, mediante
10 el aporte y entrega de dicha suma en numerario.
11 DOS) **SONIA BETSABÉ PELÁEZ SILVA** ha suscrito
12 cuatrocientas acciones de un dólar; y las ha pagado
13 en el cien por ciento del valor, mediante el aporte y
14 entrega de dicha suma en numerario. Los
15 accionistas fundadores de la compañía
16 **ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**
17 **OBRASMAQ S.A** otorgan y protestan también bajo
18 la solemnidad del juramento, esta declaración sobre
19 la verdad del estado de pagos del capital suscrito
20 por ellos para la constitución de la mencionada
21 compañía, acreditando por ende la correcta
22 integración del capital según lo declarado
23 anteriormente, esto es, que a la fecha del
24 otorgamiento de esta escritura entregan los valores
25 que aportan en pago de las acciones que han
26 suscrito, declarando igualmente bajo juramento que
27 depositarán los referidos valores a una institución
28 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la



1. constitución de la compañía y que prestarán el
2. pertinente balance inicial que así lo refleje a la
3. superintendencia de compañías y valores junto con
4. los demás documentos que esta requiere al efecto-.

5. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**

6. **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** los
7. accionistas fundadores en forma unánime han
8. acordado designar como Gerente General de la
9. compañía a la señorita : **DIANA ALEXANDRA**
10. **DECKER ULLOA**, y como Presidente a la señora
11. **SONIA BETSABÉ PELÁEZ SILVA**, por el plazo y con
12. los deberes, atribuciones y limitaciones que para
13. cada cargo establece el presente estatuto, por lo
14. que con esta escritura se presentarán los
15. pertinentes nombramientos, que se cursan uno a
16. otro para su inscripción y registro conjunto en el
17. Registro Mercantil de Samborondón. **ARTICULO**
18. **TRIGESIMO OCTAVO:** Los accionistas fundadores
19. declaran expresamente que no se han reservado para sí,
20. beneficio alguno proveniente del capital social y autorizan
21. Queda expresamente autorizado al **ABOGADO JOSE**
22. **MASSU ESPINEL**, para realizar todas las diligencias
23. legales y administrativas para obtener la aprobación
24. y registro de ésta compañía inclusive la
25. obtención del Registro Único de Contribuyentes.
26. Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas
27. de Ley para la validez y perfeccionamiento del
28. presente contrato. (firmado) Ilegible **ABOGADO JOSE**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2015 12:50 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7703635

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908714934 ZAPATA MENDEZ MILTON FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS OBRASMAQ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N77	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.11	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL POR LAS INDUSTRIAS: MOTORES Y TURBINAS, MÁQUINAS HERRAMIENTA, EQUIPO DE MINERÍA Y DE EXTRACCIÓN DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.14	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA), SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR; ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA, MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS, C
OPERACION PRINCIPAL	N7730.15	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.16	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERADOR: MOBILIARIO DE OFICINA, COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO, MÁQUINAS COPIADORAS, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TEXTO, MÁQUINAS REGISTRADORAS, CALCULADORAS ELECTRÓNICAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.19	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA CIENTÍFICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.31	ALQUILER DE CONSTRUCCIONES MÓVILES TEMPORALES PARA ALOJAMIENTO U OFICINAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/09/2015 12:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

07/09/2015 2.03 PM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



1 **MASSU ESPINEL**, Registro número trece m
2 cuatrocientos sesenta y cinco. Hasta aquí la
3 minuta que los comparecientes la aprueban
4 y Yo el Notario la elevo a escritura pública para
5 que surta su efecto legal consiguiente. Leída que
6 les fue a los comparecientes esta escritura
7 íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes
8 se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
9 de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

Diana Decker U.

13 **DIANA ALEXANDRA DECKER ULLOA**

14 **C. C. 0916219686**

15 **C. V. 010-0036**

16

17

18 **SONIA BETSABÉ PELÁEZ SILVA**

19 **C. C. 1309073375**

20 **C. V. 024-0217**

21

22

23

24

25

María Verónica Zúñiga Rendón

ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

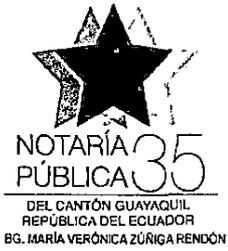
26

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN

27

GUAYAQUIL

28



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA
ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS OBRASMAQ
S. A..**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA** que sello
rubrico y firmo a los siete día del mes de septiembre del año Dos
Mil Quince.

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



TRÁMITE NÚMERO: 691

9313965ETBDVTL

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	583
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	154
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

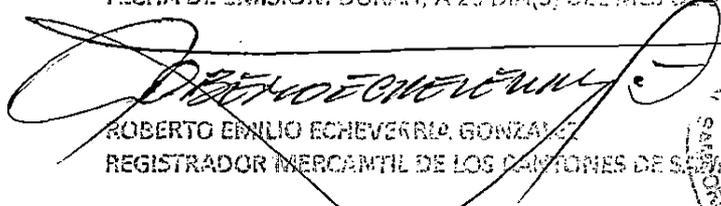
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIAL:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /GUAYAQUIL /02/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS OBRASMAQ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015



ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA NORTE EDF. REGISTRO CIVIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS OBRASMAQ S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS OBRASMAQ S. A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	GUAYAS	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	GUAYAS	CANTÓN:	SAMBORONDON
		CIUDAD:	SAMBORONDON
PARROQUIA:	LA PUNTILLA	BARRIO:	
		CIUDADELA:	ENTRE RIOS
CALLE:		NÚMERO:	
		INTERSECCIÓN/MANZANA:	MZ. V1 SOLAR 20
CONJUNTO:		BLOQUE:	
KM.:			
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	
		OFICINA No.	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:	
		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	josemassu83@gmail.com
		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	986430299	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ENTRADA POR EL PARQUE HISTORICO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SONIA BETSABE PELAEZ SILVA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1309073375			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; ~~acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.~~


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

5 OCT 2015

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

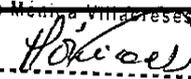
20 OCT 2015

HORA: 11:30

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Receptor: Mónica Vinagreles Indarte

Firma: 



Factura: 001-002-000010054



20150901035000664

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901035000664

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DECKER ULLOA DIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916219686
PELAEZ SILVA SONIA BETSABE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309073375
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000010053



20150901035P04038

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901035P04038					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DECKER ULLOA DIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916219686	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PELAEZ SILVA SONIA BETSABE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309073375	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Migueliso

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/OCT/2015 12:29:49 Usu: carlosad.



Remitente: No. Trámite: -
SONIA PELAEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

XO 28 XO